

VIC

*Edicto*

Secretaría Judicial Roser Sala Balmes,

Se hace saber: Que en este Juzgado número 4 y con el número 770/05 se sigue a instancia de Meliton Puig Montañá expediente para la declaración de fallecimiento de Josep Puig Montañá, nacido en San Hipólito de Voltregá, el día 26 de enero de 1916, hijo de José y Maria, con domicilio en San Hipólito de Voltregá, no teniéndose noticias de él desde el año 1937 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 89 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vic, 22 de marzo de 2006.—La Secretaría Judicial. 23.715. y 2.ª 24-5-2006

**JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

BARCELONA

*Edicto*

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 268 de 2006, en el que se ha dictado con fecha 24 de abril de 2006 auto declarando en estado de concurso a la entidad Soikos, Centre d'Estudis en Economía de la Salut i de la Política Social, Sociedad Limitada, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Soikos, Centre d'Estudis en Economía de la Salut i de la Política Social, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Cerdeña, números 229-237, 6.º 4.ª (Barcelona).

Concursada: La solicitante.

Administrador concursal: Don Francesc Garreta Dalmau, (Auditor), con domicilio en calle Aragón, 284, 1.º 2.ª (Barcelona).

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial, y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 28 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Juan Segura López.—30.113.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil de Donostia-San Sebastián,

Anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 136/05 referente al concursado, por auto de fecha 26 de Abril se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de su administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha acordado el cese de los administradores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico de Gipuzkoa «El Diario Vasco», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 27 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.—25.588.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Madrid anuncia,

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 162/05 de Metrocom Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Madrid, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Secretario.—28.583.

MADRID

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 109/06, por auto de fecha 11 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso al deudor Centro de Investigación y Tratamiento Oncológico Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Toledo n.º 126-128 de Madrid, y representado por el Procurador de los Tribunales Manuel Lanchares Perlado instado por el Procurador María del Carmen Ortiz Cornago en nombre y representación de Siemens, Sociedad Anónima y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la misma localidad.

Segundo.—Se designan Administradores Concursales al Abogado Don Javier Díaz Gálvez, a Don Antonio Moreno Rodríguez, auditor de cuentas miembros de la Administración concursal que además de las facultades legalmente previstas asumirán las facultades de administración y de disposición sobre el patrimonio del deudor, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se

ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la ley de procedimiento laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (Art. 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 11 de mayo de 2006.—La Secretaría Judicial.—28.725.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

PALMA DE MALLORCA

*Edicto-Cédula de notificación*

Doña Francisca María Reus Barceló, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º cuatro de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 14/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Esperanza Provenzal Coll contra la empresa M.P. Accesorios T.M.A., S.L. sobre ordinario, se dictó con fecha veintitrés de febrero de dos mil seis auto, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor:

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D.ª Esperanza Provenzal Coll contra M.P. Accesorios T.M.A., S.L. por un importe de 2.100,92 € de principal más 420,18 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Se requiere al ejecutado, a sus Administradores o personas que legalmente le representen, a fin de que en el plazo de cinco días realicen ante este Juzgado manifestación de sus bienes y derechos sobre los que trabar embargo, con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (art. 239 de la L.P.L.).

Tercero.—Al propio tiempo dirijase oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial a fin de que comunique a este Juzgado la relación de todos los bienes y derechos, sobre los que trabar embargo, propiedad del deudor de que tengan constancia los pertinentes organismos, bases de datos y Registros Públicos.

Notifíquese la presente resolución a las partes. A la demandada a través de edictos a publicar en el BOE.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.P. Accesorios T.M.A., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Palma de Mallorca, 3 de mayo de 2006.—Secretario Judicial.—31.609.